

## CONTRATO DE COMODATO DE INMUEBLE MUNICIPAL

### I. MUNICIPALIDAD DE ÑIQUEN

A

FUNDACION INTEGRAL

|| EL ZAMBARONGO || - ÑIQUEN

EN SAN GREGORIO DE ÑIQUÉN, veintiuno de septiembre del dos mil nueve, entre la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ÑIQUÉN, Corporación de Derecho Público, con domicilio en Estado 188, San Gregorio, RUT. 69.140.600-8, representada por su Alcalde Titular, don DOMINGO GARRIDO TORRES, funcionario municipal, del mismo domicilio, cédula nacional de identidad 7.286.186-8; y FUNDACION EDUCACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DEL MENOR (INTEGRA), RUT N° 70.574.900-0, persona jurídica de derecho privado sin fines de lucro, representada por su directora Regional, doña JENNY VEGA NUÑEZ, cédula nacional de identidad N° 6.092.164-4, ambas con domicilio en calle O'Higgins N° 1266, comuna de Concepción; se ha convenido el siguiente contrato de comodato

PRIMERO: la Ilustre Municipalidad de Ñiquén es dueña de un inmueble ubicado en San Gregorio, comuna de Ñiquén, de una superficie aproximada de 2.500 metros cuadrados y que deslinda del siguiente modo:

Norte : Población Kennedy,  
SUR : calle Darío Salas,  
Oriente: calle Las Rosas, y  
Poniente: Pasaje P. Painter.

El inmueble se encuentra enrolado a su nombre bajo el Rol de Avalúo N° 9-1, comuna de Ñiquén.-

La comodante se encuentra interesada en la situación y educación de los menores de escasos recursos que viven en su comuna, por lo que desea que en el inmueble señalado funcione un establecimiento en el

cual se les brinde la atención y enseñanza necesaria.

SEGUNDO: Por el presente acto, la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ÑIQUÉN cede en comodato a INTEGRÁ una parte del inmueble individualizado en la cláusula primera precedente, parte que tiene una superficie de 730 mt<sup>2</sup> y los siguientes deslindes especiales: Norte, con resto de la propiedad; Sur, con calle Darío Salas; Oriente, con resto de la propiedad y Poniente, con pasaje Painter. INTEGRÁ acepta el comodato precedente y declara que será destinado para el funcionamiento del Jardín Infantil "Camaroncito".-

TERCERO: La comodataria solo podrá utilizar el inmueble materia del presente contrato para el funcionamiento de un establecimiento educacional preescolar dirigido a la atención de niños de escasos recursos, de acuerdo a los criterios definidos por ella misma. Las partes declaran que esta obligación es esencial para la celebración y subsistencia del presente contrato.

CUARTO: El comodato se pacta por el término de cuatro años, a contar de la fecha del acuerdo tomado por el H. Concejo Municipal de Ñiquen, el que se renovará en forma automática y sucesiva por períodos iguales si ninguna de las partes comunicare a la otra su intención de poner término al contrato, con a lo menos seis meses de anticipación.-

No obstante lo anterior, la municipalidad se reserva la facultad de poner termino al presente contrato en cualquier tiempo, cuando verifique que el inmueble no esta cumpliendo con la finalidad para la cual fue entregado, o si la comodataria ha infringido alguna de las cláusulas contenidas en el presente instrumento.

QUINTO: Sin perjuicio de lo señalado precedentemente, Integra se obliga especialmente a:

1) mantener el inmueble objeto del presente contrato en buen estado de presentación, conservación y funcionamiento, y 2) Cancelar los consumos de luz, agua y demás gastos por concepto de aseo y conservación del inmueble.

SEXTO: La comodataria será responsable de cualquier deterioro que no provenga de la naturaleza o del uso legítimo del inmueble dado en comodato. Las mejoras que introduzca la comodataria en el inmueble deberán contar con autorización expresa, por escrito, de la comodante.

SEPTIMO: El presente contrato se celebra en virtud del acuerdo del Concejo Municipal de Ñiquén, número 41, de fecha 05 de Septiembre del año dos mil ocho.-

OCTAVO: Los gastos de protocolización, autorización notarial u otros que requiera la comodataria para presentar ante los organismos públicos pertinentes, serán de su exclusivo costo.-

NOVENO: Sin perjuicio de lo señalado en la cláusula cuarta, la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ÑIQUÉN se reserva el derecho a poner término al presente contrato y requerir la restitución del inmueble cuando este fuere destinado a un objeto diferente al señalado en esta convención o cuando necesidades de la comunidad así lo determinen.-

DECIMO : Para todos los efectos legales ,las partes fijan su domicilio en San Gregorio ,la comodataria en el inmueble dado en comodato.-

La personería de don Domingo Garrido Torres para representar a la Ilustre Municipalidad de Ñiquen , consta en el Decreto N° 051 de fecha 05 de Diciembre del 2008.-

La personería de doña Jenny Edith Vega Núñez para representar a Fundación Integra consta de escritura publica de fecha 22 de agosto de 2006 otorgada en la Notaria de Santiago de doña Nancy De La Fuente. El presente contrato es suscrito en cuatro ejemplares del mismo tenor y fecha quedando dos en poder de cada parte.

En comprobante, firman.-



~~I. MUNICIPALIDAD DE NIQUÉN~~  
Rep. ~~Por~~ Domingo Garrido Torres  
C.I. 7.286.186-8

FUNDACION INTEGRÁ  
Rep. Por Jenny Vega Núñez  
C.I. 6.092.164-4